INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELLO – INDER BELLO
MINIMA CUANTÍA MC-002-2026

"RESOLUCIÓN 213 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UNA OFERTA"

El ordenador del gasto del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Bello – I**NDER Bello**- En ejercicio de sus facultades y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, Resolución 145 DE 2025 Manual de Contratación del **INDER Bello** y demás disposiciones legales a la celebración del mismo, y las que se expidan durante su vigencia, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Bello – I**NDER Bello**-, dio inicio al proceso de selección de Mínima Cuantía Nro. **MC-002-2026**, cuyo objeto es **SUMINISTRO DE EQUIPOS DESFIBRILADORES EXTERNO AUTOMATICO Y GABINETES DEA, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LOS DESFIBRILADORES DE LAS DIFERENTES INSTALACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE BELLO – INDERBELLO.**

El proceso fue publicado en la plataforma SECOP II, y en el cronograma se estableció el día **1/10/2026 5:00 PM**, como fecha y hora de cierre del proceso de selección, a partir del cual se da inicio a la revisión de las propuestas para dar aplicación en lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, que en su capítulo 2, sección 1, subsección 5, artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 4, el cual reza: *"La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente."*

Vencido el plazo para la recepción de las ofertas, se procedió a cerrar el proceso de selección al cual se presentaron en orden cronológico los siguientes proponentes:

Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
CRECER BIOMEDICA S.A.S	Oferta en evaluación	1/10/2026 2:29 PM	20.834.561 COP
COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL PRESTIGE S.A.S.	Oferta en evaluación	1/10/2026 1:26 PM	25.715.648 COP
Vivaldi Ingeniería Hospitalaria S.A.S.	Oferta en evaluación	1/10/2026 1:06 PM	22.199.656 COP
GRUPO IMCOIN SAS	Oferta en evaluación	1/10/2026 10:53 AM	24.265.768 COP
TOOLS & SERVICES S.A.S	Oferta en evaluación	1/10/2026 9:00 AM	25.207.100 COP

Que, una vez recibidas las ofertas se procedió a realizar el Informe de Evaluación Parcial en donde se verificaron las ofertas presentadas por los oferentes. Se verificaron los requisitos económicos y jurídicos del proponente **CRECER BIOMEDICA SAS nit 901713029-1 representada legalmente por NICOLAS ESTEBAN INCA BOLAÑOS cc 1.086.332.146**, teniendo en cuenta que ofertó el menor valor, atendiendo a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, que en su capítulo 2, sección 1, subsección 5, artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 4, el cual reza: *"La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".*

De acuerdo con lo anterior, se procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes del proponente **CRECER BIOMEDICA SAS nit 901713029-1 representada legalmente por NICOLAS ESTEBAN INCA BOLAÑOS cc 1.086.332.146.** El informe de evaluación Parcial fue publicado al cual se podrían presentar observaciones y las respectivas subsanaciones.

Que, a través del informe de evaluación final se dieron respuesta a las observaciones presentadas por los proponentes, y el oferente **CRECER BIOMEDICA SAS nit 901713029-1 representada legalmente por NICOLAS ESTEBAN INCA BOLAÑOS cc 1.086.332.146 subsano y cumplió** con los requisitos financieros, jurídicos, técnicos y de experiencia exigidos en el presente proceso de selección para el cumplimiento del objeto contractual, como consecuencia de ello se **ACEPTARÁ LA OFERTA** del proponente referido.

En mérito de lo expuesto, el Gerente del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Bello – I**NDER Bello**-,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la oferta y adjudicar el contrato que tiene por objeto **"SUMINISTRO DE EQUIPOS DESFIBRILADORES EXTERNO AUTOMATICO Y GABINETES DEA, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LOS DESFIBRILADORES DE LAS DIFERENTES INSTALACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE BELLO – INDERBELLO.**", al proponente **CRECER BIOMEDICA SAS nit 901713029-1 representada legalmente por NICOLAS ESTEBAN INCA BOLAÑOS cc 1.086.332.146** por un valor total **VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS ML $ 20.834.561,00 COP.**

ARTÍCULO SEGUNDO: La supervisión del contrato será ejercida por **JOHN JAIME CARMONA GALEANO** identificado con cédula de ciudadanía número **71715261**, adscrita a la Planta de cargos de INDER-Bello o quien haga sus veces, quien verificará el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la invitación, la propuesta y demás documentos que hacen parte integral de contrato, así como las normas técnicas propias aplicables al objeto contractual.

ARTÍCULO TERCERO: Los pagos que deba efectuar el INDER BELLO en razón del presente contrato, se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal: **150 de 2026**

ARTÍCULO CUARTO: el contratista deberá presentar garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante así:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	15% del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	15% del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	15% del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Las mismas, deberán ser cargadas a través de SECOP II según el cronograma establecido en la plataforma.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la expedición del registro presupuestal y demás documentos previos al inicio de ejecución.

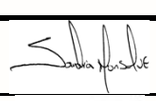
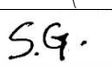
ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución no proceden recursos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bello, a los 6 días del mes de octubre del 2026.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GIOVANY ARIAS TOBON
Gerente
INDER Bello.

APROBACIONES			
Component e Técnico:	John Alexander Osorio Osorio – Subgerente Administrativo y Financiero	Firma:	
Component e Financiero	Sandra Edit Monsalve – Contratista Financiera	Firma:	
Component e Jurídico	Sebastián Gómez Lotero– Abogado contratista	Firma:	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, que por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar. (OK)			